
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito
Boca del Río, Ver.
EDICTO NUMERO 611/2011

Al margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Que en el juicio de amparo directo número 611/2011, promovido por Lorenzo González Pablo, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Distrito, residente en San Andrés Tuxtla, Veracruz, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera perjudicada Rosa Irene González y/o Rosa Irene González Librado, causahabiente de Gastón González Pablo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces y de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber, que a través del presente juicio de garantías número 611/2011, promovido por Lorenzo González Pablo, demanda la protección de la justicia federal contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Distrito, residente en San Andrés Tuxtla, Veracruz, consistente en la sentencia dictada dentro del juicio agrario 173/2006 de veintidós de febrero de dos mil once.- Hágase del conocimiento de la referida parte tercera perjudicada, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el juicio, y que de no señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista.-Dado el presente en Boca del Río, Veracruz, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito

Lic. María Guadalupe Martínez Villagómez

Rúbrica.

(R.- 376143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 333/2013 relacionado con el A.D.C. 332/2013
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 333/2013.

QUEJOSOS: RAQUEL SUAREZ PEREZ, GUSTAVO JUAREZ GARCIA, Y QUIMICA H.J., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: HARSHAW JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la tercera interesada HARSHAW JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 333/2013, promovida por Raquel Suárez Pérez, y Gustavo Juárez García, ambos por su propio derecho y este último como apoderado legal de Química H. J., Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclaman de la Octava Sala Civil, y del Juez Cuadragésimo Primero de Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el tres de abril de dos mil trece, en el toca 1215/2012, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 376897)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil trece.

A: CESAR CORTES RAMOS Y
CECILIA SANCHEZ JUAREZ.

En los autos del juicio de amparo 32/2013-I, promovido por Gloria Carrera Ruiz y Soledad Carrera Ruiz, contra el auto de formal prisión dictado en su contra el veintitrés de octubre de dos mil doce, en el proceso penal 169/2012, del índice del Juzgado Segundo de Partido Penal de esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros perjudicados de referencia (agraviados en el proceso penal), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del tres de diciembre de dos mil trece.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 19 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

Erick Avila Aguilar

Rúbrica.

(R.- 375354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA PERJUDICADA MARIA AGUILAR GUITRON.

Cítese al Amparo Directo 769/2012, promovido por YOSHIJARO ARMANDO HINO HINO o YOSIJARU ARMANDO HINO HINO, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de la que reclama: la sentencia de treinta de enero de dos mil doce, emitida en el toca 33/2012, actora Manuel Vargas Espinoza y Eugenia González Martín, demandado mismo quejoso y María Aguilar Guitrón. Queda a su disposición copias de la demanda de garantías en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículos 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jal., a 23 de agosto de 2013.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Rafael Covarrubias Dueñas

Rúbrica.

(R.- 375475)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Octavo Civil Puebla Auto 18 abril, 31 mayo, 2 julio, 30 agosto 2013 Expediente 1267/2006, juicio ejecutivo mercantil promueve Rodolfo Petla Suárez, su representación vs Juan Alberto Gilbón Hernández demandado, decreta remate primera y publica almoneda inmueble departamento número 2626-1 del edificio en condominio 2626 de la privada Italia antes privada 29 "B" del Fraccionamiento Las Hadas hoy Mundial 86, se señalan 12 horas 31 Octubre 2013, tenga verificativo la audiencia de remate la que cubra las dos terceras partes precio avalúo siendo postura legal la cantidad \$205,333.02 m/n, quedan autos Disposición interesados secretaria Juzgado demandada liberara bien rematado previo pago total prestaciones condenada.

Ciudad Judicial, Pue., a 19 de septiembre de 2013.

Diligenciario Non

Lic. Abraham Toriz Navarro

Rúbrica.

(R.- 376247)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.**

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En la causa penal **72/2012**, instruida en contra de **GUADALUPE DEL SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, por considerarla probable responsable en la comisión del delito contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al testigo **MERCEDES CHE PECH**, para la diligencia de **testimonial con carácter de ampliación de declaración, careo procesal y constitucional** a celebrarse el **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS**, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de septiembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 376944)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.**
EDICTO

En lo autos del juicio de amparo directo DC-508/2013, promovido por Carlos Velázquez Becerra, contra la sentencia de catorce de enero de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 626/2012/1, formado con el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil seguido por el quejoso en contra de la sucesión a bienes de Benjamín Vargas Fuentes, Ismael, Juan y Salvador Antonio Vargas Fuentes, en el expediente 525/2009, ante el Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad; el diecinueve de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada, por medio de edictos a Ismael, Juan, Salvador Antonio Vargas Fuentes, y a la sucesión a bienes de Benjamín Vargas Fuentes, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Los terceros perjudicados tienen el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 375609)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**
EDICTO

Remátese a las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio mercantil ejecutivo 492/2011, promovido por "CAJA SOLIDARIA SAN SEBASTIAN DEL OESTE" S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, contra Luis Ignacio Trujillo Sánchez (suscriptor) y Luz María Preciado Rodríguez (aval), el siguiente bien embargado en autos, consistente en el inmueble inmueble ubicado en el predio urbano de la calle Hidalgo s/n, en la población de San Sebastián del Oeste, Jalisco, con precio de avalúo de \$2,231,000.00 (dos millones doscientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

PARA PUBLICARSE TRES DENTRO DE NUEVE DIAS VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 24 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 376704)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO**

En el amparo directo 198/2013, se ordenó emplazar a juicio a María Mercedes González Velázquez, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, aplicada en términos de los artículos segundo y tercero transitorios de la ley de la materia en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Alfonso Pacheco Hamezón, promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticinco de enero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 629/2012. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.

Mazatlán, Sin., a 23 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 376738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MARIA DE JESUS PEREZ MARTINEZ

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo número 1337/2012-IV, promovido por Alonso Ludovico y Francisco Vladimir, ambos de apellidos González Pérez, contra actos Juez Cuarto Civil de esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama el ilegal emplazamiento, dentro del expediente 995/2010 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad; lo anterior, con el propósito de que acuda a defender sus derechos al haberle resultado el carácter de tercero perjudicada. Se le hace saber que están programadas las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional; así también, se le comunica que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación (que son tres de siete en siete días), quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda respectiva. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 18 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Ruth Haggi Huerta García

Rúbrica.

(R.- 376740)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1418/2012
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ARIEL ALEJANDRO GARCIA GALLARDO Y ABRIL ASHANTI GARCIA GALLARDO.

Juicio Amparo 1418/2012 promovido JOSE ANGEL CORREA MARTINEZ, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. Por acuerdo de diez de septiembre de dos mil trece, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados: ARIEL ALEJANDRO GARCIA GALLARDO Y ABRIL ASHANTI GARCIA GALLARDO, sean emplazados por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, por lo que quedan a disposición copias en la secretaría del juzgado. Se les hace saber

deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República, como pudiera ser el periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 12 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Gilberto Velasco Vidrio

Rúbrica.

(R.- 375599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

En ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en esta ciudad, el **quince de agosto de dos mil trece**, dentro del reconocimiento de inocencia **1/2013**, promovido por el licenciado José de Jesús Esqueda Díaz, Defensor Público Federal y que lo es de **BLANCA OLIVIA CONTRERAS VITAL**, el propio tribunal determinó que resultaba procedente la solicitud de reconocimiento de inocencia, por lo que respecta a la antes mencionada, con vista en la causa penal **68/2001**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, que fuera instruida en contra de la propia **BLANCA OLIVIA CONTRERAS VITAL**, por el delito **CONTRA LA SALUD**, en la modalidad de **COMERCIO (COMPRA) DE COCAINA**, en cuya sentencia fue considerada plenamente responsable en la comisión de dicho ilícito, y consecuentemente ordenó remitir el expediente **1/2013**, al Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que, sin más trámite reconociera la inocencia de la antes nombrada.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 23 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Faustino Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 376742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

JORGE HUMBERTO BURCIAGA CHAVIRA.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número **473/2013**, promovido por **Luz Hortensia Villa Sánchez**, en contra del **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, los cuales se hicieron consistir en:

"IV.- Del Juez Tercero de lo Civil; Se reclama todo lo actuado en el expediente número 1627/2008 y en donde se ordena poner en posesión material al actor del bien adjudicado...."

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en un diario de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado, que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 376750)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

OPERADORA ONUS COMERCIAL, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número 577/2013 promovido por BLANCA MARISA LEDEZMA HERNANDEZ, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "ACUERDO DICTADO POR LS RESPONSABLE, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, EL CUAL FUE NOTIFICADO POR LISTA DE ESTRADO EL 15 DE ABRIL DE 2013". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Gabriela G. Corral Vera
Rúbrica.

(R.- 376753)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito
en Morelia, Mich.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por SANTIAGO RAMIREZ CARRANZA, contra la resolución dictada por este Tribunal, en el toca penal 439/2008, formado con motivo de la apelación interpuesta en el proceso penal número 69/2007, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, demanda que dio origen al juicio de amparo directo penal número 383/2013; se emplaza a juicio a DEYANIRA RODRIGUEZ ALCARAZ, a quien le resulta carácter de tercero interesado en cuanto esposa y beneficiaria del hoy extinto Antioco Hernández Morales, en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio actual. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Organismo Judicial, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad Capital.

Morelia, Mich., a 11 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito
Lic. Celia Montoya Rojas
Rúbrica.

(R.- 376755)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece.

TERCEROS INTERESADOS: GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS.

En los autos del Juicio de Amparo 445/2013-III, promovido por RAFAEL LATAPI DIAZ, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa GIMTRAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos del JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DIRECTOR DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACION SOCIAL Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que señala como ACTO RECLAMADO: El apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, dictado por el Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente 774/2006, en contra del quejoso RAFAEL LATAPI DIAZ, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de GIMTRAC, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de mayo de dos mil trece, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 26 de agosto de 2013.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alfonso Alexander López Moreno

Rúbrica.

(R.- 375660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TANIA ALEJANDRA ORTIZ BERNAL Y
VIVIANA TORRES OYERVIDES.
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo IV-363/2013, promovido por Ulises García García, como abogado particular de José Francisco Alvarado Alemán, en diez de septiembre de dos mil trece, en relación con el auto de once de julio del mismo año, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a las terceras interesadas Tania Alejandra Ortiz Bernal y Viviana Torres Oyervides, quienes deberán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificadas, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías, que se promueve en contra del auto de formal prisión dictado el quince de febrero de dos mil trece, dentro de los autos del proceso penal 03/2012-III, del índice del Juzgado Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 10 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en

Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jesús Maldonado Hernández

Rúbrica.

(R.- 376758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JESUS VALENTON AYALA

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 423/2013, promovido por Martín Filemón Boyzo Lagunas, contra de actos del magistrado de la Octava Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil trece, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza

Rúbrica.

(R.- 376766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Rosa María del Carmen Morales

En los autos del juicio de amparo directo 281/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintitrés de agosto de abril de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Luis Angel Coronado Páez, en contra de la sentencia de quince de febrero del propio año, dictada por la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 442/2004.

Monterrey, N.L., a 6 de septiembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 376771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Mediante auto dictado el nueve de julio de dos mil trece, este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **ADMI PLUS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Carlos Alberto Mora Flores, contra actos de la **Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad**, en el juicio laboral 1578/2012-B, de su índice; demanda de amparo que se registró con el número **1455/2013**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Jesús Valdemar Esparza Guerrero**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jal., a 22 de agosto de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Pablo Romero Barajas
Rúbrica.

(R.- 376794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

JULIO RODRIGUEZ MONSALVE, ALEJANDRO AYALA Y ARANDA, MIGUEL GONZALEZ CHICO y MIGUEL ANGEL CHAVEZ REYES

En el Juicio de Amparo 193/2013, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANO COLEGIADO, demandó amparo contra actos del SUBPROCURADOR DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en el oficio SIEDF/2738/2011 de treinta y uno de octubre de dos mil once que autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y ya que se desconoce su

domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Arturo Medel Casquera

Rúbrica.

(R.- 376104)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **1273/2012-II**, promovido por **Gustavo Aparicio Rojas**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **MARCELINO ORTEGA TORRES**; y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 377007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPRARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **1273/2012-II**, promovido por **Gustavo Aparicio Rojas**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **MANUEL TALAMANTES SOTO**; y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 377010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
BALDOMERO LUGO CRUZ

Se notifica la radicación del juicio de amparo **608/2013**, promovido por **Froylan Bustamante Buendía**, por **propio derecho y en su carácter de apoderado legal de las empresas denominadas Gas de Texcoco, Traen Gas y Adela Gas, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, contra actos de la **Sala Unitaria Penal de Texcoco, Estado de México y Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 377014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Israel Sánchez y C. Jorge Sánchez.

En los autos del juicio de amparo **574/2013-IV**, promovido por Salvador Jaimes Acosta, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Soto la Marina, Tamaulipas, y Segunda Sala Colegiada Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, en el cual **Israel Sánchez y Jorge Sánchez**, tienen el carácter de terceros interesados, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlos, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia autorizada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 24 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 377046)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 1040/10, juicio Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su representación vs. ANTONIO MARIA FERNANDEZ PEDROSA Y GABRIELA GARCIA ROCHA, auto de fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Doce y Nueve de Septiembre Dos Mil Trece, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado identificado como CASA MARCADA CON NUMERO CUARENTA DE LA CALLE DIECISEIS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base la cantidad de \$1,425,950 M.N., UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que es el resultado promedio de las dos tasaciones emitidas por los peritos nombrados en autos siendo postura legal la

que cubra dos terceras partes del promedio de avalúos o sea la cantidad de \$950,633.33 M.N. NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose anunciar venta por tres Edictos que se publiquen dentro del término nueve días convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, hágase saber a deudores que pueden liberar el bien inmueble embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LAS PUERTAS DE ESTE HONORABLE JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS.

Ciudad Judicial, Pue., a 24 de septiembre de 2013.

Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 376249)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

AL DEMANDADO "UNION DE CREDITO DE LOS COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE":

En el juicio ordinario mercantil 136/2012, promovido por Rene Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

"Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de julio de dos mil trece.

Téngase por presentado el escrito de cuenta, signado por Rene Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, parte actora en el presente juicio, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a "Unión de Crédito de los Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable"; al efecto y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada, a pesar de solicitar a diversas autoridades que informaran el domicilio de dicha Institución, sin conseguir dato alguno, en este acto, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al citado demandado, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la parte demandada "Unión de Crédito de los Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable", que debe presentarse a través de su representante legal a comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para lo cual se ordena fijar en la puerta de este juzgado de distrito una copia de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no dar contestación a la demanda en el término que para tal efecto le es concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, que se fijarán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el referido artículo 315 de la Ley Adjetiva Civil Federal.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, dígase a la parte actora que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación de este proveído, deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional a recoger los edictos ordenados en líneas que anteceden, a fin de que proceda a gestionar lo relativo a la publicación de los mismos, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo se dejará sin efectos la publicación de los edictos ordenados en el párrafo que precede.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado ADRIAN FERNANDO NOVELO PEREZ, Juez Primero de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Ramón Hugo Flores Díaz, secretario del juzgado con quien actúa y da fe."

RUBRICAS ILEGIBLES

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 376381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Terceros Perjudicados: Rubén Rene Serrano, Miguel Angel Ochoa Zertuche y Miguel Angel Ocho Sánchez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 903/2011-IV, promovido por el Ejido de Ocoyoacac, Estado de México, contra actos del Gobernador del Estado de México y otras autoridades; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Rubén Rene Serrano, Miguel Angel Ochoa Zertuche y Miguel Angel Ocho Sánchez, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta y cinco minutos del uno de octubre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a nueve de septiembre de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 376285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Rafael Manuel Ríos Suarez, Fernando Raúl Roberto Ríos Suarez, Refugio Patricia Ríos Suarez, Gabriela Alicia Ríos Suarez, Virginia Martha Ríos Suarez y Erika Patricia Ríos Suarez.

En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil trece, dictado por Octavio Bolaños Valadez Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1332/2012-I, promovido por María del Socorro Corona Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, Estado de México y otra autoridad, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos al presente juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas del veinticinco de septiembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil trece. Doy fe.

Atentamente.
Toluca, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
José Mauricio Neira Villarreal
Rúbrica.

(R.- 376291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 24042012-3
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CANTU

En los autos del juicio de amparo número 2404/2012-3, promovido por Idalia Cantú Garza, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve de agosto de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "...IV. ACTOS RECLAMADOS: El acuerdo de dos de noviembre de dos mil doce, que negó la solicitud de la suscrita de formular operaciones de inventario y avalúo complementarias de la masa hereditaria, dentro del expediente 278/1997, relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO a bienes de FORTINO CANTU GARZA"; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 2 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina
Rúbrica.

(R.- 376411)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán
México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 966/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de WILFRIDO MARTINEZ CRUZ y ALICIA CHAVEZ BUSTAMANTE, se señalan las DOCE (12:00) HORAS DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: CALLE BOSQUE DE AMATES, NUMERO DOCE, LOTE SESENTA Y CUATRO, MANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UN VALOR DE \$536,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE 18.00 M. CON VIA PUBLICA; AL NORESTE; 16.00 M. CON LOTE 63; AL SURESTE; 18.00 M, CON TALUD y AL SUROESTE; 16.00 M CON LOTE 65, MANZANA 6.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo por el perito designado por este Juzgado en rebeldía del demandado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS HABILES, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el treinta (30) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil trece (2013); firmando el LICENCIADO **RICARDO NOVIA MEJIA**, SECRETARIO JUDICIAL. Rúbrica.

(R.- 376650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, a las 11:35 del 31 de octubre de 2013, juicio mercantil ordinario 109/2008, promovido por Jalisco Desarrollo y Fomento, Asociación Civil, contra Everardo Alvarado Gómez, Everardo Alvarado Orozco y Carolina Gómez Aldaz, el siguiente bien:

INMUEBLE: FINCA UBICADA EN CALLE MARIA DE JESUS, CUARENTA Y CUATRO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE AHUALULCO, EN AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

VALOR DEL JUSTIPRECIO: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL JUSTIPRECIO.

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE A LA ACREEDORA.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE SEIS DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 20 de agosto de 2013.

La Secretaria

Lic. Claudia Maricela Hernández Camarena

Rúbrica.

(R.- 376701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

FLORENTINO CAMACHO NOYOLA.

En los autos del juicio de amparo directo civil 895/2013, promovido por María Teresa Mejía Pantoja en representación de su menor hijo Axel Yoab Camacho Mejía, contra actos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y Juez Segundo Civil de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato, radicado en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, por acuerdo de trece de septiembre de dos mil trece, se le señaló como tercero perjudicado y se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 18 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 376746)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ,
VERACRUZ, PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de ejecución del expediente número 1238/2010, promovido por el C.ISRAEL MARINES GARCIA, por su propio derecho, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTREC, S.A DE C.V." por conducto de quien legalmente la represente, juicio Ejecutivo Mercantil; por acuerdo de fecha Veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece, se ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los inmueble embargado en este juicio, que son: Los lotes de terreno números 10 y 11, de la Manzana 15, Zona 1, de la calle Libertad, Colonia, Las Colonias Fraccionamiento Residencial LA JOYA, del Municipio de Boca del Río, Veracruz; y la construcción sobre ellos existentes, que miden y lindan: EL LOTE NUMERO 10, AL NORESTE, en 33.50 metros con el lote once; AL SURESTE, en 8.20 metros con calle Libertad; AL SUROESTE, en 34.00 metros con calle Manuel Doblado, y al NOROESTE, en 10.00 metros con el mismo Ejido, con una superficie de 307.00 metros cuadrados. Inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Veracruz, bajo el número 6970 de la Sección Primera del Volumen 349, de fecha 21 de Abril del 2004.- EL LOTE NUMERO 11, AL NORESTE, en 33.00 metros con lote nueve; AL SURESTE, EN 10.00 METROS con calle Libertad; AL SUROESTE, en 33.50 metros con lote 10 y al NOROESTE, en 10.00 metros con el mismo Ejido, inscrito en la oficina del Registro Público de la propiedad de Boca del Río, Veracruz, bajo el número 6775 de la Sección Primera, del Volumen 339, de fecha 16 de abril del dos mil cuatro. Haciendo ambos lotes una superficie total de 639.00 M2.- El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre las avenidas Prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, el DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE TREINTA HORAS.- Será Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional.- Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y PARA SU FIJACION EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Christian Mauricio Mendoza Espinosa
Rúbrica.

(R.- 376682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
28 Morelia, Mich. 28
EDICTO

En el proceso III-67/2011, que se instruye contra Rafael Vázquez Hernández por el delito de portación de arma de fuego reservada y otros, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, diez de septiembre de dos mil trece.

..."

Por tanto, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 5/2013 y 16/2013 y en las jurisprudencias de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, se ordena notificar al ex militar Cristóbal Herrera Flores por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer con identificación vigente ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, ubicado en Tercera Calle Oriente No. 23 Esquina Tercera Avenida Norte, colonia Centro, Código Postal 30700, a las doce horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil trece, para llevar a cabo dicho medio de prueba.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria.

..."

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente

Morelia, Mich., a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 376751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Estado de Chiapas

Juicio de amparo directo 756/2013

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Notificación a las terceras interesadas

Yirelda Lexania Vides Villeda y Marixa Mejía Rivas.

En proveído de dos de septiembre de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 756/2013, se admitió la demanda de garantías promovida por Félix Arcángel Alemán, Omar Matamoros Granda, Ramón Antonio Pineda Martínez, Valentín Sagastume García y Manuel Antonio Villalobos Melgar, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Catazajá-Palenque, Chiapas; asimismo, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en relación con los numerales 181 y 26, fracción III de la invocada legislación de amparo, se ordenó notificarles por edictos a las terceras interesadas Yirelda Lexania Vides Villeda y Marixa Mejía Rivas, el citado proveído, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías y, a la vez, hacerles de su conocimiento que, de estimarlo prudente, dentro del referido plazo de quince días, posteriores a la última publicación, presenten alegatos o bien, ciñéndose a los lineamientos que se establecen en el diverso numeral 182 de la precitada legislación, promuevan amparo adhesivo, en el que podrán expresar conceptos de violación encaminados en fortalecer las consideraciones de la determinación

que constituye el acto reclamado y que hayan concluido en los puntos favorables a su interés o, inclusive, impugnar las que hayan resuelto un punto decisorio que les haya perjudicado o, en su defecto, siempre que hubiesen trascendido en el resultado del fallo, hacer valer todas aquellas violaciones procesales que se hayan incurrido en el procedimiento y, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 376752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 405/2013-7, promovido por FELIPE DE JESUS VEGA VALDES, contra actos del Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo y Sexagésimo Noveno, todos Penales en el Distrito Federal; Procurador General de la República; Agente del Ministerio Público Supervisor de la Agencia "B" de la Unidad de investigación "B-2" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y Unidad Encargada de la Ejecución de Mandamientos Judiciales y/o Ministeriales de la Policía de Investigación y/o cualquier otra; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSE LUIS MARQUEZ MAJUL, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 377063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Amparos
Mesa II
P-462/2013
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LUBRICANTES MEXICANOS, ASOCIACION CIVIL
México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 462/2013, promovido por Asociación de Productores de Lubricantes Mexicanos, asociación civil, por conducto de su representante legal Moisés Martínez Ruiz, ante este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, contra actos del Secretario de Energía y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada Impulsora Jalisciense, sociedad anónima de capital variable, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Impulsora Jalisciense, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante proveído de a trece de mayo de dos mil trece, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Asociación de Productores de Lubricantes Mexicanos, asociación civil, por conducto de su representante legal Moisés Martínez Ruiz, correspondiéndole el número de juicio de amparo 462/2013, promovido contra actos de la Secretario de Energía y otras autoridades, por los actos consistentes en:

ACTOS RECLAMADOS:

A)...igualmente reclamo las órdenes o instrucciones que giró a sus subalternos para que permitan y favorezcan una situación de privilegio en favor de las terceras perjudicadas a través de la suscripción del convenio para el Restablecimiento de las Relaciones Comerciales y Corporativas entre la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos y su organismo subsidiario Pemex-Refinación, con las terceras perjudicadas; con todos sus efectos y consecuencias...

...
C)... también reclamo todos los acuerdos, proveídos o resoluciones, verbales o escritos, que dio como responsable de la administración y de las políticas de Petróleos Mexicanos, para la autorización y celebración del convenio entre el organismo subsidiario Pemex-Refinación y las terceras perjudicadas para el restablecimiento de la vida Corporativa...

D)...para la instrumentación, ejecución y supervisión de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, particularmente la suscripción del Convenio General entre el organismo subsidiario Pemex-Refinación y las terceras perjudicadas para el restablecimiento de las relaciones Comerciales y Corporativas de Mexicana de Lubricantes; con todas sus consecuencias y efectos...”

Indíquesele a la tercera interesada Impulsora Jalisciense, sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Martín Alejandro Amaya Alcántara
Rúbrica.

(R.- 376341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
23 Morelia, Mich. 23
Actuaciones
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de septiembre de dos mil trece, dentro del proceso penal **III-56/2012**, instruido contra **Carlos Joaquín Chávez Domínguez y otros**, por la comisión del delito **contra la salud** se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, diez de septiembre de dos mil trece.

".....".

Por otra parte visto el estado de autos, específicamente la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que los careos procesales entre los inculpados **Carlos Joaquín Chávez Domínguez y Eduardo López Rodríguez**, con el elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez**, fijados a partir de las **doce horas con cuarenta y cinco minutos del seis de septiembre de dos mil trece**, no se llevaron a cabo en virtud a la inasistencia del elemento aprehensor de referencia.

Atento lo anterior, de autos se advierte que a la fecha no ha sido posible lograr su comparecencia ante las instalaciones de este juzgado para llevar a cabo el medio de prueba a su cargo.

Por otra parte, es un hecho notorio que dentro de la diversa causa penal **123/2011-III**, se llevó a cabo una investigación del domicilio en el cual pudiera ser localizado el elemento aprehensor de referencia, sin que se hayan obtenido resultados positivos.

Por tanto, a fin de no retardar en perjuicio de los inculpados la pronta y expedita administración de justicia a que alude el artículo 17 de la Carta Magna nuevamente se fijan las **nueve horas con veinticinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil once** para que tengan verificativo los careos procesales entre los inculpados **Carlos Joaquín Chávez Domínguez y Eduardo López Rodríguez**, con el elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez**.

Y para el caso de que el elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez** no comparezca, se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria.

Por tanto, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez, por medio de edictos**, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo en mención que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones de este juzgado ubicado en calle Lacas de Uruapan, número treinta y uno, colonia Vasco de Quiroga, con sede en esta ciudad, para llevar a cabo los mencionados medios de prueba.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

".....".

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Christian Alfredo Samayoa Mendoza**, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con el licenciado **Leonardo Rojas Barragán**, secretario que autoriza y da fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Morelia, Mich., a 10 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 376756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
23 Morelia, Mich. 23
Actuaciones
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de septiembre de dos mil trece, dentro del proceso penal **III-88/2012**, que se instruye contra **José Rangel Torres alias "El Soldado"**, por la comisión del delito **contra la salud** se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, diez de septiembre de dos mil trece.

Visto el estado de autos, se advierte que a la fecha el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, con sede en México, Distrito Federal, no ha informado a este juzgado si cuenta con algún registro de domicilio a nombre del elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez**.

Asimismo, visto el estado de autos, se advierte que no ha sido posible llevar a cabo la ampliación de declaración del citado elemento ni los careos constitucionales y procesales entre el mismo con el inculpado **José Rangel Torres alias "El Soldado"**, debido a que no ha sido posible lograr su comparecencia ante las instalaciones de este juzgado.

".....".

Por otra parte, visto el estado de autos, se advierte que existen contradicciones sustanciales entre lo declarado con el elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez** con las atestes **Gloria Suárez Alvarez** y la menor **Arisbeidi Rangel Suárez**; por tanto, con fundamento en el artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta de oficio la práctica de careos procesales que les resultan para cuyo verificativo se fijan a partir de las **nueve horas con veinticinco minutos del catorce de octubre de dos mil trece**, mismos que se desahogaran en forma supletoria.

Por tanto, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez**, por medio de **edictos**, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones de este juzgado ubicado en calle Lacas de Uruapan, número treinta y uno, colonia Vasco de Quiroga, con sede en esta ciudad, para llevar a cabo los mencionados medios de prueba.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

".....".

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Christian Alfredo Samayoa Mendoza**, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con el licenciado **Leonardo Rojas Barragán**, secretario que autoriza y da fe..DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Morelia, Mich., a 10 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 376759)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año en curso dictado en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. en contra de VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V., en su carácter de suscriptora y DILTEX, S. A. DE C. V., en su carácter de aval, con número de expediente 615/2013, La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE. - - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a CARLOS DE LA FUENTE HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.**, personalidad que se acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 152,722 de fecha veintidós de agosto de dos mil once, ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, en su carácter de Notario Público Número 151 del Distrito Federal, que contiene acta de protocolización de documento otorgado en el extranjero, consistente en poder para pleitos y cobranzas; demandando de **VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V.**, en su carácter de suscriptora y **DILTEX, S. A. DE C. V.**, en su carácter de aval, en la **VIA ESPECIAL MERCANTIL**, de cancelación y reposición de título, consistente en pagaré de fecha catorce de febrero de dos mil trece, en cantidad de **\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 Monda Nacional)**, signado por **VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V.**, en su carácter de suscriptora y **DILTEX, S. A. DE C. V.**, en su carácter de aval a favor de la parte actora; mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1061, 1063 y demás aplicables del Código de Comercio, en consecuencia **se decreta provisionalmente la cancelación de título consistente en pagaré de fecha catorce de febrero de dos mil trece, en cantidad de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 Monda Nacional), signado por VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V., en su carácter de suscriptora y DILTEX, S. A. DE C. V., en su carácter de aval a favor de la parte actora**, mientras pasa a ser definitiva la cancelación, por lo que se ordena constitúyase al C. Secretario Actuario en el domicilio de los demandados **VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V.**, en su carácter de suscriptora y **DILTEX, S. A. DE C. V.**, en su carácter de aval, a efecto de notificarles la instauración del procedimiento de mérito y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **TRES DIAS** siguientes al emplazamiento concurran a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga en relación la **cancelación y reposición de título**, consistente en pagaré de fecha catorce de febrero de dos mil trece, en cantidad de **\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 Monda Nacional)**, firmado por **VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V.**, en su carácter de suscriptora y **DILTEX, S. A. DE C. V.**, en su carácter de aval a favor de la parte actora. Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la **suscriptora y aval** se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por tanto, con fundamento en lo previsto por el segundo y quinto párrafos del artículo 1072 del Código de Comercio, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se hade integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al **C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, facultándose al C. Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, gire oficios a las autoridades que considere pertinente, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios de las personas a notificar, dentro de su jurisdicción, acuerde promociones de la parte actora tendientes a cumplimentar la diligencia ordenada; tener por autorizadas a las personas que menciona el ocurso para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previa razón que por ello se asiente ante el juzgado exhortado, por seguridad jurídica. Se concede el plazo de treinta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación, con fundamento en lo previsto por el artículo 1072 del Código de Comercio; autorizando a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación de exhorto. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señalen

domicilio para oír notificaciones dentro de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por señalado el domicilio que indica la actora para oír recibir notificaciones; por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos, así como para imponerse de los autos, consultar actuaciones, recibir toda clase de documentos, copias, oficios y exhortos, aún a lo profesionistas que indica, hasta en tanto precise los alcances de su autorización respecto de ellos. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 fracción III y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y tomando en consideración que el pagaré venció y fue pagado con anterioridad a la presentación del procedimiento que se tramita, así como la manifestación del temor fundado de que un tercero indebidamente simule la circulación del pagaré, materia del procedimiento, con los consecuentes perjuicios a las partes, publíquese edicto por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, del **decreto de cancelación y reposición de título**, consistente en pagaré de fecha catorce de febrero de dos mil trece, en cantidad de **\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 Monda Nacional)**, firmado por **VF DILTEX, S. DE R. L. DE C. V.**, en su carácter de suscriptora y **DILTEX, S. A. DE C. V.**, en su carácter de aval a favor de la parte actora, a efecto de que en el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la citada publicación dirigida a los posibles interesados en la cancelación y reposición de referencia para que se presenten a deducir los derechos que les corresponda, apercibidos de preclusión en el caso de no hacerlo en el dicho término. Se admite las pruebas ofrecidas por la actora. **Proceda el C. Secretario de Acuerdos a confrontar y autorizar la copia simple exhibida con los fundatorios de la acción a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1055 fracción VI del Código de Comercio.** Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos... **Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien se actúa y da fe.**

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez
Rúbrica.

(R.- 377059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA PERJUDICADA GRUPO CIJSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 833/2012 de este tribunal, promovido por Jorge Manuel Manríquez Hernández por conducto de su apoderado David Vázquez Enríquez, en contra del laudo de dieciséis de abril de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 5/10/4755. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por persona que pueda representarla, se les tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 376748)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Dentro de los autos que integran el proceso penal IV-109/2012, instruido contra Adolfo Martínez García alias "El Pillo", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, cinco de septiembre de dos mil trece.

Por otra parte, de las certificaciones secretariales de cuenta, se advierte que no fue posible desahogar las siguientes diligencias:

1. Careos procesales entre el testigo Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador, señalados para el treinta de agosto pasado, en virtud de que no se presentó ante este juzgado el referido testigo.

Por otra parte, respecto de los careos procesales entre el testigo Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador, así como con el elemento aprehensor Martín Reyes Contreras, se señalan de nueva cuenta las diez horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil trece para su verificativo.

De la misma manera, como se acordó en auto de cinco de julio del año en curso, se ordena notificar la hora y fecha señaladas para el medio de prueba referido, al aprehensor José Torres Salvador por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En la inteligencia de que se fija la fecha antes indicada a efecto de que el Administrador Regional de esta ciudad esté en condiciones de realizar los trámites de publicación de edictos respectivos.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 5 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 376765)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: URMA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1559/2011/1, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Caldiño García Ulises Sinhue Alejandro también conocido como Ulises Caldiño García contra Promotora Inbursa S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Urma Constructores, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ulises Sinhue Alejandro Caldiño García también conocido como Ulises Caldiño García; contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la

Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 376449)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos
-Auto Inserto-
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NUMERO 04-2013-005/N

EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

DIRECCION DE RESERVAS DE DERECHOS

MEXICO, DISTRITO FEDERAL. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

C. ESTEBAN HIDALGO GUTIERREZ

PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la Solicitud Administrativa de Nulidad respecto de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo con número 04-2005-110718544400-402 otorgada a su favor, correspondiente a la denominación del grupo artístico "LA PERLA COLOMBIANA", incoada en su contra ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la vía Administrativa, promovida por el **C. GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA**, representante legal del **C. FELIX GUADALUPE OLVERA GABRIEL**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con base a los hechos que narra la parte promovente en su escrito inicial que dio origen al presente acto, lo anterior a fin de que comparezca a dicho procedimiento, y con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y presente pruebas, contando para lo anterior con un **TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO**, bajo apercibimiento que de no hacerlo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se le tendrá por perdido su derecho y consecuentemente será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en el Area de Procedimientos de la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con el domicilio señalado al pie del presente comunicado.

Hago de su conocimiento en vía de notificación por edictos que en el supuesto que de no dar contestación correspondientes al procedimiento instaurado en su contra, o si la diera y no señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se realizara por vía de estrados ubicados en la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Así lo acordó y firma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Rogelio Rivera Lizárraga**, Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Rúbrica.

(R.- 376675)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1068683 AREMINERALS ESCENTUALS
Exped. P.C. 403/2013 (N-109) 5364

Folio: 28724

NOTIFICACION POR EDICTO

LUIS GERARDO BERMEA MENCHACA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de marzo de 2013, con folio de entrada 005364, Humberto López Avila, apoderado de BARE ESCENTUALS BEAUTY, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarlo citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de septiembre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 376893)

UNION DE MUEBLEROS, A.C.

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos de la Asociación, se convoca a los asociados a la Asamblea General que se celebrará el día **jueves 17 de octubre del 2013 a las 10:00 horas**, en el domicilio del Hotel Holiday Inn México Dalí Aeropuerto, Viaducto Río de la Piedad No.260, Col. Magdalena Mixhuca, C.P.15860, México, D.F.

La Asamblea se celebrará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Apertura de la Asamblea y nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la misma.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, discusión; y en su caso, aprobación del informe administrativo.
- IV. Presentación, discusión; y en su caso, aprobación del presupuesto de egresos y aprobación de la cuota que deberán cubrir los asociados.
- V. Nombramiento y en su caso ratificación de los miembros del Consejo Directivo.
- VI. Propuesta para ampliar la vigencia de la asociación y, en su caso, reforma al artículo sexto.
- VII. Otorgamiento y revocación de poderes.
- VIII. Designación de Delegados.

Se les recuerda a todos los asociados que para poder asistir a la Asamblea mencionada deberán acreditar su condición asociados o, en su caso, podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Finalmente, se les recuerda a todos los asociados que los acuerdos adoptados por la Asamblea en cuestión obligan a todos los asociados, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Atentamente
México, D.F., a 7 de octubre de 2013.
Presidente del Consejo Directivo
Manuel Martínez Viqueira
Rúbrica.

(R.- 377067)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias Coordinación de Administración y Sistemas FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	
88,678,796.0		4,432.232.0	134,189,492.0	
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			144,234,435.0	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2012, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$185,312,899.0, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.
Responsable de la información:
Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas
M.A. Francisco González Naranjo
Rúbrica.

(R.- 377023)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo de Socios Administradores de NYCE en el mes de Septiembre de 2013, para someterse a Consulta Pública por un término de 60 días naturales.

- PROY-NMX-I-289-NYCE-2013, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION – METODOLOGIA DE ANALISIS FORENSE DE DATOS Y GUIAS DE EJECUCION

Este Proyecto de Norma Mexicana establece una metodología para la realización y evaluación de las actividades del cómputo forense en equipos de cómputo y homogeniza los criterios y actividades relacionadas al proceso forense y análisis de evidencia digital que se desarrolla en nuestro País.

El campo de aplicación de este Proyecto Norma Mexicana se encuentra en las personas u organizaciones que realicen actividades de cómputo forense en general.

- PROY-NMX-I-291-NYCE-2013, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION – DIGITALIZACION DOCUMENTAL CON VALOR AGREGADO

Este Proyecto de Norma Mexicana es de observancia general, para mitigar el potencial riesgo de digitalizar un documento alterado, la persona en razón de la criticidad y volumen de la información a migrar, debe por medio de procesos, elementos humanos y tecnológicos que considere convenientes, aplicar controles con el objetivo de validar que el documento a digitalizar no ha sufrido alteración y que se encuentra íntegro en su estructura física.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico del Proyecto de Norma Mexicana para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en Av. Lomas de Sotelo No.1112, 3er. piso, Col. Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264.

Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

Director de Normalización, Acreditación y Calidad

Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Cuauhtémoc Nápoles Valdez

Rúbrica.

(R.- 377043)

JOYERIA KLAHR, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 2 de octubre de 2013.

Liquidador

María Dolores Lara Klahr

Rúbrica.

(R.- 376676)

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PLASTICOS DUBAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(pesos)

ACTIVO CIRCULANTE			CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIO	\$4,223.50		CAPITAL FIJO	\$13,445.01
I.V.A. A FAVOR	\$1,192.54		PERDIDA EJERCICIOS	-\$7,248.97
			PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$480.00
ACTIVO DIFERIDO				
IDE PAGADO POR ADELANTADO	\$300.00			
TOTAL ACTIVO	\$5,716.00		TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$5,716.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 29 de enero de 2013.

Liquidador

Apoderada

Janet Michan Ovadía

Rúbrica.

(R.- 376942)

FONDO BBVA BANCOMER RV6, S.A DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
cifras en pesos

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	\$1,080,394
Suma del Activo	\$1,080,394
Pasivo	
Suma Pasivo	\$0
Capital	
Capital Social	\$1,000,000
Prima en venta de Acciones	\$8,524
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$267,209
Resultado del Ejercicio	\$(195,339)
Suma Capital Contable	\$1,080,394
Suma Pasivo y Capital	\$1,080,394

“EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 242 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE TOTAL DE \$1,080,383.20 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$10.80 M.N.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Fondo BBVA Bancomer RV6, S.A de C.V.

Sociedad de Inversión de Renta Variable
(en liquidación)

Liquidador

L.C. Minerva Esther Rivera Herrera

Rúbrica.

Liquidador

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

(R.- 376964)

SARSTEDT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

SARSTEDT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con RFC SME011012Q43, comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, el cual refiere los requisitos que deben de contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiere logrado su cobro. En este caso, se consideran incobrables en el mes en el que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá de sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo será aplicable lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que se efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, son las que a continuación se enlistan.

Nombre, denominación o razón social	RFC	Importe del crédito
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SES 870401 TX8	103,579.72
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO	UAG 630904 NU6	81,064.48
ABASTECEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE LABORATORIO Y CURACION S.A. DE C.V.	AMA 051107 IX9	28,028.96
LMS, S.A. DE C.V.	LMS 050930 1JA	12,991.87
MASSTER LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MLA 061019 EL9	10,540.33
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	UVE 450101 FM9	6,412.30
OPERADORA MSB, S.A. DE C.V.	OMS 960109 PU4	6,000.01
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INC 430623 C16	5,492.20
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HIM 871230 BSO	5,314.66

Mediante este aviso se les informa que mi representada SARSTEDT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. efectuará las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dicha persona acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 7 de octubre de 2013.

Representante Legal
Alicia Ortega Aguirre
Rúbrica.

(R.- 377028)

**MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. ("MAXCOM" o la "Sociedad"), que por acuerdo adoptado en la Asamblea General ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 2 de octubre de 2013 (la "Asamblea"), se resolvió aumentar el capital hasta por la cantidad de \$2,999,122,864.00 (dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), mediante pago en efectivo por parte de los accionistas.

Para representar el aumento de capital acordado, la Asamblea resolvió autorizar la emisión de 3,102,540,883 (tres mil ciento dos millones quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nómina, Serie "A" Clase II, para ofrecerse a los accionistas a un valor de suscripción por acción de \$0.96666667 M.N. (Cero punto nueve seis seis seis seis seis siete pesos, Moneda Nacional).

Conforme al derecho de preferencia que por disposición del citado artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, les corresponde a los accionistas de la Sociedad, respecto de las acciones emitidas para representar el aumento de capital antes mencionado, cada accionista de la Sociedad tiene derecho de suscribir 3.842590 (tres punto ocho cuatro dos cinco nueve cero) acciones de la Serie "A" Clase II, por cada 1 (una) acción de las que son titulares, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación de este aviso.

Por su parte, los titulares de certificados de partición ordinarios ("CPOs") emitidos con base en acciones representativas del capital social de la Sociedad podrán, en términos del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión neutra y ejercicio del voto respecto de derechos societarios número 80526 ("Fideicomiso") celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. ("NAFIN"), realizar aportaciones al Fideicomiso. Dichas aportaciones serán utilizadas para que NAFIN como fiduciario del Fideicomiso suscriba proporcionalmente y pague las acciones correspondientes y emita y coloque, previa actualización del acta de emisión correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, los nuevos CPOs que resulten necesarios, en el entendido de que NAFIN como fiduciario del Fideicomiso entregará un (1) CPO por cada tres acciones que suscriba e integre al patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, los tenedores de CPOs que deseen ejercer su derechos aquí descritos, podrán instruir al fiduciario la suscripción y pago de 11.5277 acciones de la Serie "A" Clase II, por cada 1 (un) CPO de los que son titulares, al valor de suscripción por acción de \$0.96666667 M.N. (Cero punto nueve seis seis seis seis siete pesos, Moneda Nacional) referido.

Los accionistas que ejerzan su derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado deberán efectuar el pago íntegro del importe que les corresponda dentro del plazo citado, para lo cual podrán acudir a C. Guillermo González Camarena No. 2000, PH, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, en México, Distrito Federal donde se ubican las oficinas de la Sociedad, entre las 9:30 y las 17:30 horas, en días hábiles. Los accionistas cuyos títulos se encuentren depositados en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que deseen ejercer su derecho de preferencia, deberán realizar su pago a través de su intermediario del mercado de valores, para lo cual se les sugiere contactar a dicho intermediario con toda oportunidad a fin de que éste pueda realizar el pago correspondiente en los términos contemplados por el artículo 288 de la Ley del Mercado de Valores.

La Asamblea aprobó que las acciones que, en su caso, no sean suscritas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de preferencia, sean colocadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, sin que dichas acciones puedan ofrecerse a un precio inferior por acción al precio total por acción indicado en el segundo párrafo de este aviso. La Asamblea también facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para cancelar aquellas acciones emitidas con motivo del aumento de capital, que no hayan sido colocadas por el Presidente.

Las nuevas acciones Serie "A" Clase II no están siendo ofrecidas ni al público en los Estados Unidos de América o a algún "U.S. Person" (según este término es definido por el Securities Act 1933 y el Regulation S (el "Securities Act")) en cualquier jurisdicción, ni en alguna otra jurisdicción fuera de México. Las nuevas acciones Serie "A", Clase II no han sido ni serán registradas conforme al Securities Act, ni conforme a las leyes de valores de algún estado de los Estados Unidos o de alguna otra jurisdicción fuera de México. En tal virtud las acciones Serie "A" Clase II citadas no podrán ser ofrecidas, enajenadas, entregadas o transferidas, directa o indirectamente, fuera de México, incluyendo a los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de, un U.S. Person o a cualquiera otra persona en otra jurisdicción fuera de México. La suscripción de una nueva acción Serie "A" Clase II será considerada como una declaración del suscriptor de que no es un U.S. Person ni un residente de una jurisdicción fuera de México y de que no está suscribiendo por cuenta de cualquiera de esas personas o con la intención de volver a ofrecer o enajenar o bien, entregar las acciones Serie "A" Clase II citadas, en cualquiera de dichas jurisdicciones o a cualesquiera de dichas personas.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.
Secretario Suplente del Consejo de Administración
Armando Jorge Rivero Laing
Rúbrica.

(R.- 377033)